Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: IVAN DARIO OSPINA TOBON

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE

EDUCACIÓN DEL QUINDÍO.

Derechos Vulnerados: DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Yo, IVAN DARIO OSPINA TOBON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.094.939.816 de ARMENIA, QUINDÍO, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL QUINDÍO, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL DEBIDO PROCESO consagrados en los artículos 13,25,29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

El jueves 2 de marzo del 2023 me inscribí en el concurso de la Secretaría de Educación del Quindío - Planta administrativa- Proceso de Selección Abierto. <u>Al empleo Con Número OPEC 189244 PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código de empleo 219 grado 5</u>. Para el cual, según el cargo exigía los siguientes requisitos:

 Título profesional en economía, administración de empresas, administración pública, ingeniería administrativa, ingeniería industrial, ingeniería sistemas, ingeniería de software, ingeniería telemática.

- Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía, administración, ingeniería industrial y afines, ingeniería de sistemas telemático y afines.
- Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
- Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

Al revisar los requisitos y ver que cumplía con estos, me postulé a este cargo, con los siguientes documentos y soportes:

- 1) Primer requisito: Académico; Título profesional como ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS expedido en la Universidad del Quindío, acta de grado y adjunté la Ley 20 de 1988 por la cual se establecen unas equivalencias expedida por el congreso de la república y firmada por el ministro de educación.
- 2) Segundo requisito: experiencia; adjunte la experiencia en diferentes entidades como UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, DEPARTAMENTE ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -DANE, ELITE OUTSOURCING, HOTEL PUEBLO BELLO y COOPERATIVA DE TRABAJO LAS AMERICAS. (Documentos que se anexan.)

Al publicar los resultados, la respuesta que recibí por parte de la comisión fue:

"El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer. El título aportado en ADMINISTRACION DE NEGOCIOS no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias."

Lo cual sorprende, ya que no están teniendo en cuenta la <u>LEY 20 DE 1988</u> donde en su artículo primero menciona

ARTÍCULO 1o. En aplicación de la Ley 60 de 1981 estableciese la equivalencia entre la profesión de Administrador de negocios y la profesión de Administrador de Empresas, reconocida por dicha Ley.

Dicha ley se encuentra en vigencia desde el 1 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho razón por la cual se adjunto en el mismo archivo.

Para ello, es pertinente citar la definición de ambos conceptos:

Administración de negocios: Se refiere al conjunto de actividades, procesos y técnicas utilizados para dirigir, organizar y controlar las operaciones de una organización o negocio con el objetivo de lograr sus metas y objetivos. Incluye la planificación estratégica, la gestión de recursos humanos, la gestión financiera, el marketing, la gestión de operaciones y otras áreas clave para el funcionamiento eficiente y efectivo de una empresa.

Administración de empresas: Se refiere al estudio y aplicación de los principios, técnicas y prácticas relacionadas con la gestión y dirección de las empresas en general. Es un campo multidisciplinario que abarca diversas áreas funcionales, como la gestión de recursos humanos, las finanzas, el marketing, la logística, la producción, la estrategia y otros aspectos clave de la gestión empresarial.

#### Lo cual las hace similares en:

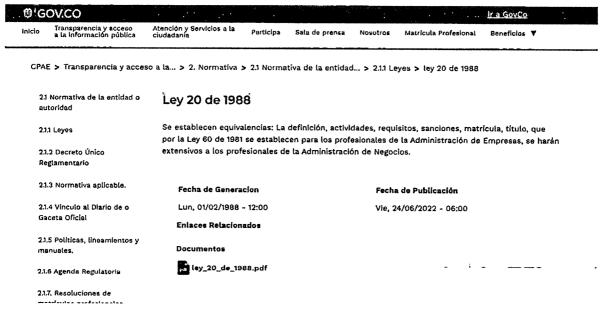
- Objetivo común: Tanto la administración de negocios como la administración de empresas tienen como objetivo principal garantizar el buen funcionamiento y la eficacia de una organización. Ambas se centran en alcanzar los objetivos y metas establecidos, maximizando el rendimiento y el éxito de la entidad.
- Gestión de recursos: Tanto en la administración de negocios como en la administración de empresas, se requiere una gestión eficiente de los recursos disponibles. Esto incluye la asignación y optimización de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para lograr los resultados deseados y mejorar el desempeño organizacional.
- Toma de decisiones: Tanto en la administración de negocios como en la administración de empresas, se toman decisiones estratégicas, tácticas y operativas que afectan el rumbo y el éxito de la organización. Ambas disciplinas se basan en análisis, evaluación de opciones y toma de decisiones informadas para enfrentar desafíos y aprovechar oportunidades.
- Funciones gerenciales: Tanto la administración de negocios como la administración de empresas se ocupan de las diversas funciones gerenciales, como la planificación, organización, dirección y control. Ambas disciplinas consideran aspectos como la estructura organizativa, la gestión del personal, el control de calidad, la gestión financiera y otros aspectos fundamentales de la gestión empresarial.
- Enfoque sistémico: Tanto la administración de negocios como la administración de empresas adoptan un enfoque sistémico, reconociendo que las diferentes áreas y funciones de una organización están

interrelacionadas y afectan mutuamente su desempeño general. Ambas disciplinas buscan una visión holística y coordinada de la organización en su conjunto.

Estas son solo algunas de las similitudes entre la administración de negocios y la administración de empresas. Ambas disciplinas comparten muchas características y enfoques comunes en la gestión empresarial.

También, cabe mencionar y cito que: "el consejo profesional de administración de empresas es un organismo administrativo del nivel nacional con naturaleza propia, adscrito al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo. Fue creado en virtud de la ley 60 de 1981 y reglamentado mediante el Decreto 2718 de 1984. Este se encarga de proteger y propender por el ejercicio legal de las profesiones de Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones aplicables a través de la expedición de la matrícula profesional, el fomento a la calidad académica, el apoyo al desarrollo de la investigación, y la contribución al desarrollo empresarial y social del país."

Organismo que emite las matrículas profesionales de las carreras cuyo núcleo es administración, reconoce esta equivalencia proclamada en Ley 20 de 1988, la cual actualizó en su página web oficial el 24 de Junio del 2022 relaciono el link para visualisar <a href="https://cpae.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad/leyes/ley-20-de-1988">https://cpae.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad/leyes/ley-20-de-1988</a> asi mismo plasmo pantallazo de la pagina.



llustración 1 Pantallazo pagina oficial

Como segundo requisito exigen 24 meses de experiencia profesional relacionada, la cual también se cumple con las funciones realizadas en las entidades DANE

como analista y monitor de información industria, UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO servicios de apoyo académico, ELITE OUTSOURCING como coordinador administrativo y logístico y HOTEL CAMPESTRE PUEBLO como jefe en direccionamiento estratégico empresarial.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud a o consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad-pública".——

- 1. Derecho a la igualdad: En virtud del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir igual protección y trato por parte de las autoridades. Esto implica que ninguna distinción arbitraria puede ser establecida entre los individuos. En el presente caso, se está vulnerando el derecho a la igualdad al no reconocer la equivalencia académica entre los títulos de Administrador de Negocios y Administrador de Empresas, puesto que el núcleo de conocimientos según los requisitos del cargo es poseer conocimientos en administración.
- 2. Derecho a la educación: De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución, se garantiza el derecho fundamental a la educación. Esto incluye el acceso a la educación superior y la posibilidad de obtener títulos académicos. Al no reconocer la equivalencia entre los títulos de Administrador de Negocios y Administrador de Empresas, se está limitando el derecho a la educación de los profesionales con el título de Administrador de Negocios, generando una discriminación injustificada y perjudicando sus oportunidades laborales y desarrollo profesional.
- 3. Principio de favorabilidad: Según el artículo 53 de la Constitución, en caso de duda respecto de la interpretación de las normas legales, se aplicarán en favor de la persona. En este sentido, al existir dudas sobre la equivalencia entre los títulos de Administrador de Negocios y Administrador de Empresas, se debe aplicar el principio de favorabilidad y reconocer la igualdad de ambos

títulos, evitando así una interpretación restrictiva que afecte los derechos y las oportunidades de los profesionales con el título de Administrador de Negocios.

- 4. Derecho al debido proceso: Conforme al artículo 29 de la Constitución, toda persona tiene derecho al debido proceso, el cual implica el derecho a ser oído y a presentar pruebas en su defensa. En el caso presente, se ha vulnerado el debido proceso al no haberse realizado una revisión adecuada de la equivalencia académica entre los títulos de Administrador de Negocios y Administrador de Empresas. Esto ha llevado a la negación injustificada del reconocimiento de la equivalencia, sin brindar a los afectados la oportunidad de presentar argumentos y pruebas que respalden su posición.
- 5. Derecho al trabajo: El derecho al trabajo es reconocido y protegido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 25. Este derecho implica la posibilidad de acceder a un empleo digno, remunerado y en condiciones justas. Al negar el reconocimiento de la equivalencia académica entre los títulos de Administrador de Negocios y Administrador de Empresas, se está limitando el derecho al trabajo de los profesionales con el título de Administrador de Negocios. Esta negativa puede afectar su posibilidad de acceder a determinados puestos de trabajo o ascensos profesionales, generando una discriminación injustificada y una restricción en el ejercicio pleno de su derecho al trabajo.

En base a los fundamentos de derecho expuestos, se solicita a la autoridad competente que se declare la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la educación, al trabajo y al debido proceso, y que se ordene el reconocimiento de la equivalencia académica entre los títulos de Administrador de Negocios y Administrador de Empresas, tal como lo dicta la ley, garantizando así la igualdad de oportunidades y derechos para los profesionales con el título de Administrador de Negocios.

### FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

# **PRETENSIONES:**

- Se proteja mi derecho fundamental de la igualdad, al debido proceso, al trabajo consagrado en el artículo 13,29 y 25 respectivamente de la Constitución Política.
- 2. Que en tal virtud, se ordene a LA COMISIÓN NACIONAL reevaluar mi postulación y aceptarla para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la siguiente fase del examen.

### JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

### **PRUEBAS**

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

- 1. Comprobante inscripción al empleo de código 219 con numero opec 189244
- 2. Captura de pantalla de los resultados y del empleo
- 3. Manual de funciones del cargo
- 4. Documentos cargados en la plataforma:
  - a. Diploma profesional administrador de negocios
  - b. Ley 20 de 1988.
  - c. Diploma de bachiller.
  - d. Diploma de maestría (la cual está en proceso de convalidación)
  - e. Experiencia laboral UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
  - f. Experiencia laboral DANE.
  - g. Experiencia laboral ELITE OUTSOURCING.
  - h. Experiencia laboral HOTEL PUEBLO BELLO.
  - i. Experiencia laboral COOPERATIVA LAS AMERICAS.
- 5. Tarjeta profesional

6. Ley 20 del 1988 publicada en la página del consejo de administración nacional

## **NOTIFICACIONES**

Accionante: Recibo notificaciones en la Calle 39 #23-21 piso 3 timbre más alto lado derecho, Calarcá, Quindío. Y en el correo electrónico ospinaivand@gmail.com Accionada:

- Comisión Nacional de servicio civil, CRA 16 #96- 64 BOGOTÁ. DC
- Secretaria de educación del Quindío CALLE 20 #13-22 PISO 9 Y 11 ARMENIA QUINDÍO

Número de folios <u>50</u>

Atentamente,

Nombre: <u>Than Darid Ospina Tobon</u> c.c. 1.094.939.816
Firma: <u>Than Darid Ospina T.</u>